

COPIA

La Paz, 04 de octubre de 2018  
TSE - UTF N° 318/2018

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 249/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CHUQUISACA SOMOS TODOS" (CST) CHUQUISACA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta Trámite TSE-SC-8250/2018 de 12 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST) Chuquisaca, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 249/2018 de 03 de octubre de 2018, el cual se adjunta en fojas 11, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST) Chuquisaca, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. María Cecilia Torres Urzúa  
JEFE UNIDAD  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 249/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA “CHUQUISACA SOMOS  
TODOS” CHUQUISACA  
(CST)**

La Paz, 03 de octubre de 2018



## INDICE

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| <b>I. ANTECEDENTES.....</b>  | <b>1</b>      |
| Del Informe Preliminar.....  | 1             |
| Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar..... | 1-2           |
| <b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>  | <b>2</b>      |
| De la presentación de Documentación de Descargo.....                                 | 2             |
| <b>III RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>             | <b>2</b>      |
| 3.1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017.....                   | 2-3           |
| 3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                             | 3-5           |
| 3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....   | 5             |
| A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                         | 5-6           |
| B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y LIBRO MAYOR DE CUENTAS.....                     | 6-8           |
| <b>IV INFORME LEGAL.....</b>   | <b>8</b>      |
| <b>V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>   | <b>8-9</b>    |



INF.FIS.UTF. N° 249/2018

## INFORME

**A :** Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.:** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CHUQUISACA SOMOS TODOS” (CST) – CHUQUISACA**

**FECHA:** La Paz, 03 de octubre de 2018

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE – UTF N° 049/2018, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca.

#### **Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, numeral II de la Ley de



Partidos Políticos N° 1983, en fecha 09 de agosto de 2018 se notificó a Sharon América Díaz Camacho, Delegada de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 189/2018 de 31 de julio de 2018 para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que feneció el 06 de septiembre de 2018.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

### De la presentación de Documentación de Descargo

Mediante nota de 06 de septiembre de 2018, Claudia Jimena Torres Chávez Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 189/2018, adjunta a la Hoja de Ruta TSE-SC-8250/2018 de 10 de septiembre de 2018, remitida y recepcionada el 13 de septiembre de 2018 en la Unidad Técnica de Fiscalización, consistente en:

- Comprobante de Ingreso (foja 1).
- Comprobantes de Egreso (fojas 4).
- Libro Diario (fojas 2).
- Libro Mayor (fojas 3).
- Instrucción al Contador (fojas 2).

## III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

### 3.1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017

El numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 189/2018 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca en su Programación Operativa Anual para la gestión 2017, se ha trazado una serie de Objetivos Específicos y Actividades Operativas y de Funcionamiento con un presupuesto de Bs34,092.00; sin embargo no existe evidencia documental de la ejecución de las actividades programadas.

A manera de ejemplo citamos la descripción de los objetivos de gestión que debieron ejecutar los Comités Ejecutivos de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca:

1. Formación y capacitación de líderes hombres y mujeres en procesos electorales.
  - Jóvenes



2. Promover la participación de miembros y simpatizantes en los actos electorales convocados por el Órgano Electoral.
  - Líderes y líderes
3. Realización de talleres de formación política dirigida a sectores de jóvenes profesionales hombres y mujeres.
  - Miembros y simpatizantes

**Actividades que debieron realizar los Comités Ejecutivos:**

- Reuniones vecinales con los Distritos Municipales.
- Talleres de formación de líderes con grupos de hombres y mujeres.
- Capacitación Política a los miembros del Comité Ejecutivo.
- Taller de Actualización de normas y reglamentos de organizaciones políticas con participación de miembros y simpatizantes.
- Taller de Capacitación Política a militantes y simpatizantes de la agrupación sobre los Derechos consagrados en la Constitución Política del Estado.

El Programa Operativo Anual (POA-2017) elaborado por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca es concordante con el artículo 24° (Programación de Operaciones Anual – POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013; sin embargo, como se señaló anteriormente no es posible tener certeza de su realización ya que no existen registros debidamente documentados que los respalden.

**Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST)**

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 189/2018, respecto al punto 2.1, señalan textualmente: “...*qué adjunto a la Rendición de Cuenta Documentada, presentaron conjuntamente el POA y PRESUPUESTO de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos...”*”. Sin embargo no adjuntan ningún comentario ni documento que respalden las actividades que debieron realizarse o una justificación de su no ejecución.

**3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

El numeral 2.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 189/2018 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, reportó el gasto por Servicios Personales por Bs1,000.00, sin embargo no adjunta documentación de respaldo como ser: Contrato de Consultoría, comprobantes contables y planilla de pago.



Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”.

Artículo 88° que señala: “...*Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de registrar la información contable con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que el gasto ejecutado no se encuentre justificado adecuadamente; además de incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se reiteró al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir al Responsable económico y al Contador, complementar los gastos observados con la documentación faltante con el fin de justificar adecuadamente el destino de los recursos desembolsados por la Agrupación Ciudadana.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST)**

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 189/2018, respecto al punto 2.2, señalan textualmente: “...*el importe cancelado por Bs1.000,00 en fecha 31 de enero 2017 corresponde al aporte en efectivo a efectos de cubrir el pago de honorarios al Contador, por la elaboración de Estados Financieros por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 2017, sobre el cual adjunto al presente el recibo de pago de caja. Para tal efecto y constatar*”.



*dicho ingreso y ejecución del gasto, se adjunta al comprobante contable y el recibo de caja debidamente firmado por el profesional contratado... ”.*

Asimismo adjunta los comprobantes de egreso respaldados con los Recibos de Ingreso N° 000178 por Bs600,00 y N° 000182 por Bs 400,00.

De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se **mantiene** la observación en virtud a que no adjuntan el contrato de consultoría por el servicio profesional prestado, expuesta en el numeral 3.2 del presente informe.

### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.3 punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 189/2018 se determinó que la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el Activo de Bs1,440.65; de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE                      | IMPORTE         |
|------------------------------|-----------------|
|                              | Bs.             |
| <b>Activo Corriente</b>      |                 |
| Disponibles                  |                 |
| Caja M/N                     | 101.96          |
| <b>Activo No Corriente</b>   |                 |
| Activo Fijo                  |                 |
| Muebles y Enseres – Neto     | 1,337.65        |
| Equipo de Computación – Neto | 1.04            |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>          | <b>1,440.65</b> |

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs101.96 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, y conocer al Responsable de la custodia del efectivo.

- Se reiteró al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir al Contador que previamente al registro de las operaciones valide el saldo a exponerse con la ejecución





de un arqueo de los fondos existentes en Caja donde se identifique al Responsable de la custodia del efectivo.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST)**

En la nota de respuesta y aclaración sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 189/2018, respecto al punto 2.3 punto A, señalan textualmente: “...*tal como se manifestó estas observaciones ya fueron comunicados a los responsables contables, conforme al informe INF.FIS.UTF. N° 189/2018, y es de pleno conocimiento y cumplimiento por parte del contador que previamente al registro de las operaciones que impliquen ingreso de efectivo, debe realizarse arqueos de fondos, identificándose como responsable de la custodia del efectivo; sin embargo, se procedió nuevamente a emitir la instrucción en forma escrita al Contador el cumplimiento obligatorio de este procedimiento...*”.

De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto A del presente informe, al existir evidencia de la instrucción impartida; corresponde aclarar que con el fin de verificar su cumplimiento la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en futuras fiscalizaciones.

### **B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y LIBRO MAYOR DE CUENTAS**

En el numeral 2.3 punto B se determinó que la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, presentó Estados Financieros de la gestión 2017 sin adjuntar comprobantes contables y el libro mayor de cuentas, que muestren los registros que se van efectuando, de forma cronológica con el fin de llevar un control sobre los saldos de las cuentas, estos documentos se constituyen en un soporte de contabilidad que evidencie la ejecución de las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 68° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventario y Balances*



*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos Fijos*
- *Fondos en Avance*
- *Deudores y Acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificados, con código contable y presupuestario...”.*

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): “...*Se registrarán los traslados de los registros del libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”.*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.*

Esta situación se produce por la poca importancia que le dan los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, a la utilización del registro contable auxiliar señalado.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir al Contador que la información económica y financiera se encuentre respaldada por Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, para la toma de decisiones, por parte de las autoridades de la Agrupación Ciudadana.

Cabe señalar que las observaciones establecidas en los puntos 2.2 y 2.3 del presente acápite fueron anteriormente reportadas en el Informe de Fiscalización a los Estados Financieros Gestión 2016, INF.FIS.UTF. N° 144/2018.



## **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST)**

En la nota de respuesta y aclaración sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 189/2018, respecto al punto 2.3 punto B, señalan textualmente: *“...Así mismo, respecto a la falta de comprobantes contables y libro mayor de cuentas, la Agrupación ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) cuenta con los registros contables tal cual establecen las normas y principios contables vigentes en nuestro país, las mismas se adjuntan al presente.*

*Adjunto a la presente los registros contables, libros mayores, libro diario que respaldan las operaciones suscitadas en la gestión terminada al 31 de diciembre de 2017...”.*

De acuerdo a la documentación de descargo presentada consistente en comprobantes contables, libros mayores y a lo descrito precedentemente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto B del presente informe.

## **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe D.N.J. N° 594.2018 de 01 de octubre de 2018 sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 242/2018 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 189/2018 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca – Recursos Propios, en el acápite de conclusión y recomendación indica: *“...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...”.*

## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 189/2017 de 31 de julio de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017, se concluye lo siguiente:

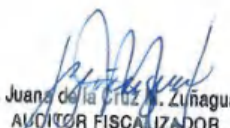
- C1.** Respecto a la observación sobre el Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2017; la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, no adjunta ningún comentario ni documento que respalden las actividades que debieron realizarse, esta situación se reporta en el punto 3.1 del presente informe.

- C2.** La documentación original presentada como descargo de los gastos ejecutados en la gestión 2017 por un total de **Bs1,000.00** no subsana la observación efectuada como se describe en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, subsanan la observación del numeral **3.3**, puntos **A y B** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

- R1.** En consecuencia se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñaga F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vázquez Veas  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL